



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 200-2020-MDY-GM

002

Puerto Callao, 29 SEP. 2020

VISTOS: El Trámite Externo N° 00029-2020, correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por el "Servicio de Alquiler de Maquinaria Cargador Frontal Caterpillar 246-D por (100 Horas), para trabajos de mejoramiento y/o mantenimientos correctivo de las principales calles del Distrito de Yarinacocha" y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al **Requerimiento N° 055-2019-MDY-GI-SGOP-MV** recepcionado con fecha 09-08-2019, el Encargado de Mantenimiento de Vías solicitó al Gerente de Infraestructura el Alquiler de Maquinaria Cargador Frontal Caterpillar 246-D por (100 Horas), para mejoramiento y/o mantenimientos correctivo de las principales calles del Distrito de Yarinacocha, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la población del distrito. Ante ello y después de los trámites respectivos la Entidad procedió a emitir la Orden de Servicio N° 006515 de fecha 11-12-2019, a favor del proveedor **CONTRERAS ARAUJO MIGUEL JESUS**, con **RUC N° 10201129805**, por la suma de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles)**, por los servicios de mejoramiento y/o mantenimiento correctivo de las principales calles por 100 horas del Distrito de Yarinacocha – Coronel portillo - Ucayali, con fecha 07-01-2020 el Sub Gerente de Obras Públicas (ATM) suscribe la correspondiente Acta de Conformidad por los servicios a favor de la empresa **CONTRERAS ARAUJO MIGUEL JESUS**;

Que, mediante **Proveído N° 1635-2020-MDY-GAF-SGLCP** de fecha **26-08-2020**, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el Reconocimiento de la Deuda por el "Servicio de Alquiler de Maquinaria Cargador Frontal Caterpillar 246-D por (100 Horas), para mejoramiento y/o mantenimientos correctivo de las principales calles del Distrito de Yarinacocha", a favor del Proveedor señor **CONTRERAS ARAUJO MIGUEL JESUS** por la suma de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles)**, con Factura 005 N° 000199 y Acta de Conformidad;

Que, mediante el **Informe de Certificación N° 01400-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha **18-09-2020**, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal N° 0000001400 de fecha 17-09-2020 con cargo a la siguiente estructura funcional:

0001	INICIAL	
0036 3000848 5006159 17 055 0124	:	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
0005	:	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
5 07	:	Fondo de Compensación Municipal
2.3. 2 5. 1 4	:	De Maquinarias y Equipos

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"**;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real



de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el **Informe Legal N° 550-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha 21-09-2020, Opina que se debe **RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor **CONTRERAS ARAUJO MIGUEL JESUS**, por el “Servicio de Alquiler de Maquinaria Cargador Frontal Caterpillar 246-D por (100 Horas), para trabajos de mejoramiento y/o mantenimientos correctivo de las principales calles del Distrito de Yarinacocha”, conforme a la Orden de Servicio N° 006515 de fecha 11-12-2019, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001400 de fecha 17-09-2020;

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.**

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor **CONTRERAS ARAUJO MIGUEL JESUS**, por el “Servicio de Alquiler de Maquinaria Cargador Frontal Caterpillar 246-D por (100 Horas), para trabajos de mejoramiento y/o mantenimientos correctivo de las principales calles del Distrito de Yarinacocha”, conforme a la Orden de Servicio N° 006515 de fecha 11-12-2019, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001400 de fecha 17-09-2020; con la estructura funcional siguiente:

0001	INICIAL	
0036	3000848 5006159 17 055 0124	: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
0005		: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
5 07		: Fondo de Compensación Municipal
2.3. 2 5. 1 4		: De Maquinarias y Equipos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
 Gerencia Municipal